



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4171 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$781.115.675.40)**.

Que mediante Ordenanza 011E de 2018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la

RESOLUCIÓN N° 4 1 7 1 DE 2018

ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$499.901.729.63)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102083314187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.199.310.95)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05778 del 14 de Diciembre de 2018.
- 11010102083314050, **RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05779 del 14 de Diciembre de 2018.
- 11010102083314187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$32.800.689.05)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05790 del 17 de Diciembre de 2018.
- 11010102083313066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$414.901.729.63)**, serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación **SUPERAVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** y **RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 710 del 22 de Octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **EDGAR CONTRERAS VELASQUEZ** Gerente E.S.E Moreno y Clavijo, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional Especializada en prestación de servicios en salud y aseguramiento y **CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL** Arquitecta Profesional apoyo técnico E.S.E Moreno y Clavijo para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **OCHENTA Y**



Despacho de
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4171 DE 2018

CINCO MILLONES M/CTE. (\$85.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$781.115.675.40); no obstante el departamento realizara el traslado de recursos por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000.00) para la vigencia 2018 y el valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$414.901.729.63) será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTOS DE ARAUCA					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA				
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA (TEJA ETERNIT)	M2	1.693,00	\$ 11.507,00	19.481.351,00
1.2	DESMONTE DE CABALLETE ETERNIT	ML	235,00	\$ 11.462,00	2.693.570,00
1.3	CERCHA METALICA CP1 EN TUBO RECTANGULAR 4"x 2", CELOSIA 4"x2" H= 0,50 m (INCLUYE PINTURA)	ML	101,24	\$ 130.719,00	13.233.991,56
1.4	CORREA METÁLICA EN TUBO RECTÁNGULAR 3" x1 1/2" (INCLUYE PINTURA)	ML	88,00	\$ 30.391,00	2.674.408,00
1.5	CUBIERTA EN TEJA METALICA TIPO STANDING SEAM SENCILLA. CAL. 26 A COLOR. ANCHO DE BANDEJA DE 50 cm (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION).	M2	1.693,00	\$ 110.273,00	186.692.189,00
				SUB TOTAL	224.775.509,55
2.0	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	UND			
2.1	LIMPIEZA DE VIGA-CANAL	M2	539,87	\$ 42.420,00	22.901.285,40
2.2	IMPERMEABILIZACIÓN VIGA CANAL CON MANTO EDIL Y ALUMOL	M2	539,87	\$ 46.813,00	25.272.934,31
2.3	BAJANTE EN TUBO PVC-S Ø=3"	ML	84,00	\$ 66.990,00	5.627.160,00
				SUB TOTAL	53.801.379,71
3.0	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
3.1	CANAleta PVC 20 x 12 mm x 2m.	ML	54,00	\$ 89.905,00	4.854.870,00
3.2	PUNTO ELÉCTRICO 110 V.	UND	45,00	\$ 144.516,00	6.503.220,00
3.3	LAMPARA LED 24 W INSTALADA	UND	32,00	\$ 121.091,00	3.874.912,00
3.4	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TABLERO PRINCIPAL DE CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 2.773.277,00	2.773.277,00
				SUB TOTAL	18.006.279,00
4.0	PISOS Y ANDENES				
4.1	DEMOLICIÓN MANUAL PLACA EN CONCRETO e=10 cm.	M2	139,14	\$ 20.791,00	2.892.859,74
4.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10,26	\$ 32.342,00	331.828,92
4.3	SARDINEL PREFABRICADO TIPO IDU DE 0,80 X 0,20 X 0,50 MTS	ML	114,00	\$ 144.371,00	16.458.294,00
4.4	LOSA EN CONCRETO DE 3000 PSI e= 0,10 m. CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	208,00	\$ 111.814,00	23.257.312,00
				SUB TOTAL	42.940.294,66
5.0	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS				
5.1	DESMONTE DE ESTRUCTURA Y CIELO RASO DE ICOPOR	M2	1101,00	\$ 7.671,00	8.445.771,00
5.2	CIELO RASO EN PVC	M2	1101,00	\$ 97.802,00	107.680.002,00
5.3	MURO EN BLOQUE No.5	M2	43,75	\$ 46.741,00	2.044.918,75
5.4	PANETE LISO SOBRE MURO	M2	87,50	\$ 21.123,00	1.848.282,50
				SUB TOTAL	120.018.954,25
				SUB TOTAL COSTO DIRECTO	298.702.671,17
				A.I.U 35 %	160.839.845,01
				TOTAL COSTO DIRECTO + A.I.U 35%	459.542.417,18
				COMPENSACION AMBIENTAL 1%	4.595.424,17



RESOLUCIÓN N° 4171 DE 2018

LICENCIA DE CONSTRUCCION Y/O DELINEAMIENTO URBANO (2,5%)	7.467.564,28
TOTAL OBRA FISICA	471.605.405,53
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMISNTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL 6%	28.296.324,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	499.901.729,53

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicione.

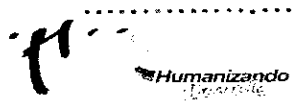
Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de las Imputaciones 11010102083314187, 11010102083314066 y 110102083314050; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE**





RESOLUCIÓN N° 171 - DE 2018

ARAUQUITA" por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$499.901.729.63), a la cuenta No. 137239331 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguientes fuentes de financiación:

- 11010102083314187, SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.199.310.95), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05778 del 14 de Diciembre de 2018.
- 11010102083314050, RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05779 del 14 de Diciembre de 2018.
- 11010102083314187, SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$32.800.689.05), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05790 del 17 de Diciembre de 2018.
- 11010102083313066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$414.901.729.63), serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la

RESOLUCIÓN N° 171-DE-2018

Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 28 DIC 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cárdena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD